

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0129-2021-UNAM

Moquegua, 28 de enero del 2021

VISTOS, el Oficio N° 036-2021-VIPAC-CO/UNAM del 25.01.2021, Informe Legal N° 47-2021-OAJ/CO-UNAM del 21.01.2021, el Informe N° 017-2021-EPIA/VIPAC/UNAM del 19.01.2021, la Carta N° 01-2021 del 15.01.2021, la Resolución de Comisión Organizadora N° 176-2020-UNAM del 13.04.2020; y, el Acuerdo de Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora del 27 de enero del 2021 y;

### CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, la Universidad Nacional de Moquegua cuenta con el Reglamento de Licencia para Estudios de Docentes de la UNAM, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 1043-2019-UNAM, instrumento único vigente a la fecha en la materia y que no se contrapone a la nueva Ley Universitaria, en la que se establecen procedimientos y requisitos para acceder a licencia con goce de remuneraciones para seguir estudios de maestría o doctorado, cuyo objetivo es establecer las pautas que orienten a la capacitación, el perfeccionamiento y actualización del personal docente.

Que, de acuerdo al Art. 20° del Reglamento de Licencias para estudios de Docentes de la Universidad Nacional de Moquegua, establece que: *"La Comisión Organizadora, aprobará la Licencia por Estudios por el periodo de un (1) año, posteriormente a petición del interesado y a la presentación del récord de estudios o certificado de estudios, la comisión organizadora (o la que haga sus veces) aprobará la Licencia para el siguiente año a propuesta de Vicepresidencia Académica (...)"*.

Que. Mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0171-2019-UNAM del 21.03.2019, se resuelve *declarar procedente la Licencia con Goce de Remuneraciones a favor del docente ordinario M.Sc. Cesar Augusto Napa Almeyda, para seguir estudios de Doctorado en Ciencia de Alimentos, en la Universidad Nacional Agraria La Molina, por el periodo de 01 año, el mismo que se hará efectivo desde el día siguiente de aprobación; a cuyo término, deberá presentar la documentación que sustente haber cursado satisfactoriamente dichos estudios.*

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 176-2020-UNAM del 13.04.2020, se resuelve aprobar, la segunda Licencia con Goce de Remuneraciones por el periodo de (01) año, comprendido entre el 21 de marzo del 2020 al 20 de marzo del 2021, a favor del M.Sc. CESAR AUGUSTO NAPA ALMEYDA, Docente Ordinario de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, para continuar estudios presenciales de Doctorado en Ciencia de Alimentos, en la Universidad Nacional Agraria La Molina; a cuyo término, deberá presentar la documentación que sustente haber cursado satisfactoriamente dichos estudios.

Que, a través del Informe N° 017-2021-EPIA/VIPAC/UNAM del 19.01.2021, el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, pone de conocimiento que el Mgr. Cesar Augusto Napa Almeyda docente Ordinario de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, solicita renovación de licencia para continuar sus estudios de doctorado en la Universidad Nacional Agraria La Molina, habiendo presentado documentos que acredita los estudios que viene realizando;

Que, con Informe Legal N° 47-2021-OAJ/CO-UNAM del 21.01.2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para que mediante acto resolutivo se renueve la licencia con goce de remuneraciones por el periodo de un año a favor del M.Sc. Cesar Augusto Napa Almeyda docente ordinario de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la UNAM, para continuar sus estudios presenciales de doctorado en Ciencias de Alimentos en la Universidad Nacional Agraria La Molina.

Que, con Oficio N° 036-2021-VIPAC-CO/UNAM del 25.01.2021, el Vicepresidente Académico, eleva a la Presidencia para ser tratado en sesión de Comisión Organizadora, la aprobación de la solicitud de Licencia con Goce de Remuneraciones a favor del docente ordinario M.Sc. Cesar Augusto Napa Almeyda, para continuar sus estudios del Doctorado en Ciencia de Alimentos, en la Universidad Nacional Agraria La Molina, por el periodo de 01 año, comprendido entre el 20 de marzo del 2021 al 20 de marzo del 2022, señalando que se cuenta con opinión favorable de la Oficina de Asesoría Legal.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Ordinaria virtual del 27 de enero del 2021, se acordó por UNANIMIDAD: Aprobar, la tercera Licencia con Goce de Remuneraciones por el periodo de (01) año, comprendido entre el 20 de marzo del 2021 al 20 de marzo del 2022, a favor del M.Sc. Cesar Augusto Napa Almeyda, Docente Ordinario de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, para continuar estudios presenciales de Doctorado en Ciencia de Alimentos, en la Universidad Nacional Agraria La Molina.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 0129-2021-UNAM**

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU-CD y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, la Tercera Licencia con Goce de Remuneraciones por el periodo de (01) año, comprendido entre el 20 de marzo del 2021 al 20 de marzo del 2022, a favor del M.Sc. CESAR AUGUSTO NAPA ALMEYDA, Docente Ordinario de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, para continuar estudios presenciales de Doctorado en Ciencia de Alimentos, en la Universidad Nacional Agraria La Molina; a cuyo término, deberá presentar la documentación que sustente haber cursado satisfactoriamente dichos estudios.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, a Vicepresidencia Académica adoptar las acciones para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



  
DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ  
PRESIDENTE



  
ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO  
SECRETARIO GENERAL

Presidencia  
VIPAC  
VIPI  
EPIA  
DIGA  
ORH  
Interesado

JJSP/Esp.  
Arch. (2)